DISTRITOS METROPOLITANOS (II)

Fernando Carrión M.

La nueva Constitución establece que los Distritos Metropolitanos serán parte del "régimen especial" de los gobiernos autónomos descentralizados, al cual podrá acceder los cantones que individual o en conjunto tengan una población no menor al 7 por ciento del total nacional. Las competencias que ejercerán "corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que serán aplicables a los gobiernos provinciales y regionales".

Esto significa que solo Quito y Guayaquil –por el momento- podrán ser Distritos Metropolitanos. Para adquirir esta condición deberán seguir el mismo procedimiento que está establecido para crear regiones; esto es, un criterio opcional y no obligatorio que puede conducir a un esquema dual de organización estatal. Por eso podría darse el caso que Quito ratifique su condición y que Guayaquil –como ha sido hasta ahora- no lo haga. La ciudad de Quito tiene experiencia desde el año de 1992 en que se aprueba la Ley de Distritos Metropolitanos que permitía que Guayaquil y Quito asuman esta condición. Sin embargo la primera no lo hizo y la segunda sí.

El Distrito Metropolitano de Quito, que es el más avanzado, necesita una reestructuración total del aparato municipal, no solo para adecuarlo a la nueva Constitución sino también al desarrollo tecnológico y al crecimiento complejo de la ciudad. Por eso es clave, para iniciar este proceso, que la nueva administración municipal diseñe, por un lado, su respectiva ley y estatuto autonómico, acordes con la nueva Constitución y, por otro, tenga una propuesta de reforma institucional.

Gracias a la Ley del Distrito Metropolitano (1992) la capital asumió de manera descentralizada las competencias de: planificación del transporte que le permitió contar con el trolebús, de suelo urbano que la compartía con instancias nacionales y la del medio ambiente. Y por otro lado, desconcentrarse en administraciones zonales para tener una gestión municipal de proximidad. Los resultados fueron buenos, al extremo que sirvieron de base para la nueva Constitución.

Sin embargo, hubo una contra reforma a esta tendencia desde cuando se empezó una reorganización institucional del municipio que dio más importancia a los sectores (salud, educación) que a los territorios (zonas) y más a lo privado (corporaciones) que a lo público (administración).

Todo presupuesto expresa –entre otras características- un marco institucional y unas prioridades de política. Para el año 2008 tenemos que un tercio de los ingresos son aprobados por el Concejo Municipal, es decir, por la representación electa popularmente, para destinarlo a 4 secretarías, 14 direcciones, 5 asesorías y 8 administraciones zonales. Y dos tercios del presupuesto se aprueban en el contexto de los directorios de cada institución donde la representación funcional tiene peso y donde el capital predomina sobre el trabajo. Ese es el caso de las 13 empresas, 11 fundaciones, 7 corporaciones y 2 patronatos. ¡Esto no puede seguir!

Las fundaciones y corporaciones deben hacerse públicas y hay que profundizar los procesos de distritación de la ciudad. Además que adecuar la institucionalidad a la nueva realidad tecnológica y social, realizando un profundo proceso de reforma administrativa con el estatuto de autonomía, la modernización tecnológica, la proximidad y representación social y la simplificación organizativa.